

CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

**SEÑORES  
JUNTA DIRECTIVA  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
E.S.E**

**Aten.: Dr. CESAR AUGUSTO CORTÉS AMAYA  
Presidente de la Junta Directiva  
Bogotá D.C.**



**INFORME DE REVISORÍA FISCAL  
(PROCESOS JUDICIALES)  
ABRIL 2022**

	CONTRATO	No SISSS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

Señores

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Aten. DR. CESAR AUGUSTO CORTÉS AMAYA

Presidente Junta Directiva

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR E.S.E.**

Bogotá D.C

**Asunto: Informe Final Abril-2022 (PROCESOS JUDICIALES).**

Respetados señores:

Me permito presentar el desarrollo de la revisión y análisis de la información asistencial y gestión realizada por la Administración de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR E.S.E.**, basada en la información suministrada por la Administración y relacionada con el objeto de la Auditoría aplicada por el Equipo Auditor de la Revisoría Fiscal.

Es de anotar que la base documental fue la solicitada en el periodo establecido de auditoría, también se tuvo en cuenta la información escrita o del sistema de información, que nos suministraron los funcionarios responsables de atender al equipo auditor y que por supuesto atendimos a sus observaciones y/o aclaraciones en la medida que transcurría el análisis de la información y sus respectivos procesos; presentamos a cada uno de los funcionarios entrevistados los resultados de nuestras Auditorías con sus correspondientes evidencias documentadas y detectadas en sus áreas en el momento de la auditoría en campo.

Sobre el informe preliminar, recibimos el día 25 de Mayo de 2022, las observaciones que efectuó la Administración, a las que les damos respuesta y en otros casos confirmamos nuestro concepto inicial, la cuales pueden ser revisadas dentro de este informe en la página 30.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

Atentamente,



**PEDRO A. BARRETO ALFONSO**  
Revisor Fiscal; C.P.T. No. 23.617-T  
CONSULCONTAF LTDA.  
CR. 7ª N°. 123 – 24 Of. 501

Bogotá D.C. Mayo 26 de 2022  
File-SUBRS-300-2022

C.C. Dr. Luis Fernando Pineda /Gerente SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
C.C Dr. Reyes Murillo Higuera/ Subgerente de prestación de Servicios de Salud  
C.C Dra. Ruby Liliana Cabrera/ Subgerente Corporativo  
C.C Dra. Martha Delgado/Asesora de Gerencia.

	CONTRATO	No SISSS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

ITEM	CONTENIDO	PAGINA
	<b>INFORME DE REVISORIA FISCAL (PROCESOS JUDICIALES) ABRIL 2022</b>	<b>05</b>
<b>1.</b>	<b>AUDITORIA JURIDICA (PROCESOS DE GESTIÓN)</b>	<b>06</b>
	OBJETIVO	07
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	07
	ALCANCE	07
	MARCO LEGAL	07
	METODOLOGIA	08
1.1.	ANÁLISIS DE GESTIÓN DE PROCESOS	09
1.2.	ACCIÓN DE REPETICIÓN	12
1.3.	VALORACIÓN CUALITATIVA DEL PROCESO	12
1.3.1.	SITUACIÓN EVIDENCIADA N° 1	13
1.3.2.	FALLO POR INSTANCIA	16
1.3.3.	SENTENCIA PENDIENTES DE PAGO	17
1.3.4	MULTAS E INTERESES	20
1.3.5.	PAGO DE SENTENCIAS-LIQUIDACIÓN	20
1.3.5.1	RELACIÓN DE LIQUIDACIONES EFECTUADAS CON CORTE AL MES DE ABRIL 2022	21
	CONCLUSIONES	22
	RECOMENDACIONES	23
<b>2.</b>	<b>AUDITORIA FINANCIERA PROCESOS JUDICIALES</b>	<b>24</b>
2.1.	CUENTA 27010301 LITIGIOS Y DEMANDAS ADMINISTRATIVAS	25
2.2.	CUENTA 27010501 LITIGIOS Y DEMANDAS LABORALES	28
2.3.	CUENTA 270190 OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	28
2.4.	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	29
2.5.	CUENTA 912001 CIVILES	29
2.6.	CUENTA 912002 LABORALES	29
2.7.	CUENTA 912004 ADMINISTRATIVAS	29
	CONCLUSIÓN	29
	RECOMENDACIÓN	29
	<b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AL ADMINISTRCIÓN Y RESPUESTAS DE LA REVISORÍA FISCAL</b>	<b>30</b>

CONTRATO	No SISSS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

## **INFORME DE REVISORÍA FISCAL (PROCESOS JUDICIALES)**

CONTRATO	No SISSS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

# 1. AUDITORÍA JURIDICA (PROCESO DE GESTIÓN)

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

<b>PLAN DE AUDITORÍA</b>	<b>AUDITORIA INTEGRAL CONTRATO 4326-2021</b>
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>AUDITORA: Dra. Angela Ortiz</b>
	<b>REVISOR FISCAL - Pedro A. Barreto A.</b>
<b>FUNCIONARIOS AUDITADOS EN LA SUBRED</b>	<b>Dr José Ignacio Acevedo Suárez / Jefe Asesoría Jurídica (E) Dr. Victor Castellanos Arango – Abogado Oficina Asesoría Jurídica</b>

## **OBJETIVO**

Verificar la aplicación de las políticas que en materia jurídica ha establecido la entidad y determinar el grado de cumplimiento de las normas y de los procedimientos que regulan el proceso de Gestión Jurídica en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, a través de la evaluación de la gestión y de la revisión objetiva de las evidencias documentales con el fin de identificar fortalezas, debilidades y situaciones susceptibles de mejora y presentar las recomendaciones que se estimen pertinentes.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar la Administración del riesgo del Proceso de Gestión Jurídica.
- Evaluar el diseño y efectividad operativa en la aplicación de controles necesarios para mitigar los riesgos asociados al proceso.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa externa e interna, considerando las políticas y procedimientos aplicables al proceso.
- Realizar seguimiento a los procesos judiciales.
- Realizar seguimiento a contingentes judiciales.

## **ALCANCE**

Actividades y procedimientos contenidos en los subprocesos actuaciones administrativas y defensa judicial y lo correspondiente al seguimiento a contingentes judiciales del Segundo Trimestre del 2021.

## **MARCO LEGAL**

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

	CONTRATO	No SISSS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAFTDA

- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la función Pública”.
- Decreto 507 DE 2013 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.”
- Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Decreto 654 del 28 de diciembre de 2011 “Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital”.
- Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción Administrativa”.
- Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Decreto 654 de 2011 “Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital”.
- Manuales, Instructivos, Procedimientos Internos, formatos y demás normas que regulan la materia.

## **METODOLOGIA**

La auditoría se realizó dentro del marco de las normas internacionales de auditoría, la cual incluye: Planeación, ejecución, generación y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones, que permiten contribuir al mejoramiento del Sistema de gestión judicial.

Para el desarrollo de la auditoría integral, se tomó un selectivo de información, revisión documental, revisión de registros, entrevistas, entre otros.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

La información requerida para esta auditoría integral se solicitó durante las sesiones de trabajo y por correo electrónico.

## 1.1 ANÁLISIS DE GESTIÓN DE PROCESOS

El objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano. Con esa meta de actuación, la Agencia pretende utilizar el conocimiento interdisciplinario a su disposición en áreas de Derecho, Economía y Administración Pública a fin de que sus intervenciones obtengan el mayor impacto posible. En tal sentido, se ha realizado una evaluación a la Gestión Jurídica de la Entidad en la última vigencia, con el objeto de identificar las posibles acciones de mejora para lograr una defensa jurídica sólida para la Entidad. En primera instancia, se solicitó al área encargada la relación de procesos jurídicos que están en curso en la Entidad, de los cual se obtuvo la siguiente información:

Cifras: En miles de Pesos

TIPO DE PROCESO	NO. PROCESOS	VR. TOTAL PRETENSIÓN INICIAL	%
REPARACION DIRECTA	113	\$ 86.458.460	48,7%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	817	\$ 41.364.909	23,3%
CONTRACTUAL	14	\$ 21.609.181	12,2%
ACCION DE REPETICION	22	\$ 19.135.443	10,8%
ORDINARIO LABORAL	94	\$ 4.728.171	2,7%
EJECUTIVO	26	\$ 4.217.759	2,4%
PAGO POR CONSIGNACION	1	\$ 54.775	0,0%
ACCIÓN POPULAR	3	\$ 19.085	0,0%
ACCIÓN DE GRUPO	1	\$ -	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.091</b>	<b>\$ 177.587.783</b>	<b>100,0%</b>

No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb

Mediante el siguiente link se pueden observar los PROCESOS JUDICIALES VIGENTES:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1AegCzu-1SOhXf6okjBXRvOVVuCtfTv/edit?usp=sharing&oid=107690123189908880961&rtpof=true&sd=true>

El mayor número de demandas corresponde a procesos de Reparación Directa y Nulidad y Restablecimiento del derecho, persisten las causas generadoras de los procesos litigiosos que consisten en las reclamaciones de las personas naturales

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

en calidad de contratistas para el reconocimiento de acreencias laborales, por la supuesta configuración del Contrato Realidad.

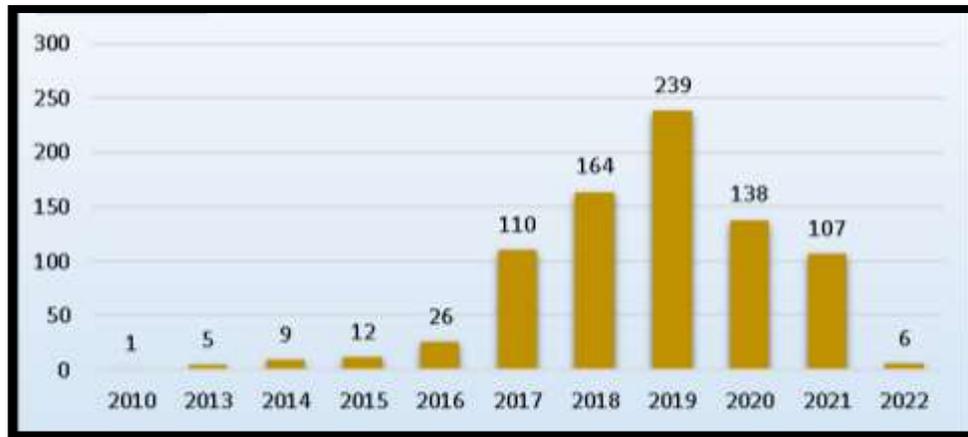
Teniendo en cuenta que el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho es un mecanismo judicial idóneo para garantizar la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por una entidad, los cuales para la fecha del presente informe corresponde al **75%** de los procesos instaurados.

En la sentencia T-388 de Septiembre 3 de 2020, con ponencia de la H. Magistrada Diana Fajardo Rivera, expresó que “es importante resaltar que la labor de un auxiliar de enfermería es fundamental para el normal funcionamiento de un Hospital y la prestación de un servicio público tan importante como el de la salud y que, como esta Corte ya lo ha reconocido, es una función que no ha sido correctamente valorada por las entidades públicas en razón a que, pese a la necesidad del servicio, se insiste en relegar la vinculación a contratos de prestación de servicios con los cuales se vulneran los derechos laborales y fundamentales de dichos auxiliares de enfermería. Por ende, esta es la oportunidad para recordar la importancia de garantizar dichos derechos y reconocer que el sector de las auxiliares de enfermería ha sido precarizado, inclusive, pese a las disposiciones legales que exigen una vinculación contractual que sea coherente con la necesidad permanente del servicio.”

Sobre el personal dedicado a la prestación del servicio público de salud, la H. Corte Constitucional continuó en su análisis realizado en la referida sentencia, haciendo un llamado a las autoridades públicas “(...) a reconocer la necesidad de invertirse en el trabajo digno de las auxiliares de enfermería. Precisamente, la Organización Mundial de la Salud recientemente llamó la atención a la urgencia de fortalecer al personal de salud a nivel mundial. Al respecto afirmó que “el personal de enfermería representa más de la mitad del personal de salud que hay en el mundo, y presta servicios esenciales en el conjunto del sistema sanitario. A lo largo de la historia el personal de enfermería ha estado en primera línea de la lucha contra las epidemias y pandemias que amenazan la salud a nivel mundial, igual que sucede hoy. En todos los lugares del mundo están demostrando su compasión, valentía y coraje en la respuesta a la pandemia de COVID-19: nunca se había puesto más claramente de relieve su valía. ‘Los profesionales de enfermería son la columna vertebral de cualquier sistema de salud’”.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

## NÚMERO DE PROCESOS POR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO



No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb

**RIESGO:** Asignación de turnos, supervisión constante, realización de actividades inherentes a las funciones propias del hospital, contratos sucesivos, subordinación constante, todos son elementos propios de una relación laboral.

**RECOMENDACIÓN:** Con el fin de cumplir con el Plan Anual de Vacantes, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá tener en cuenta las siguientes acciones para su respectivo seguimiento: • El Plan Anual de Vacantes se debe desarrollar con base en las directrices que al respecto imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. • A través de los procesos de encargo que adelante la entidad. • Mediante el uso de las listas de elegibles que expida la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás que correspondan según los procedimientos internos de la misma. • Evaluar la posibilidad de cubrir vacantes de la planta de cargos, especialmente para las enfermeras y auxiliares de enfermería.

Seguido de los procesos correspondientes a acciones de reparación directa con 113 procesos vigentes a la fecha, que corresponden a fallas en la prestación del servicio, y que representan el **48.7%** del total del valor de las pretensiones demandadas a la entidad. A pesar de existir un análisis de las causas de mortalidad y eventos adversos por parte del comité de seguridad del paciente, las tendencias en la causa de las demandas deben ser vinculante al Proceso de Gestión de Servicios Hospitalarios.

Se recomienda compartir el riesgo con el Proceso de Gestión de Servicios Hospitalarios para tramitarlo y realizar un adecuado seguimiento. Para definir las causas, consecuencias, indicadores, y actividades de control para este riesgo se debe analizar el contexto interno y externo, junto con las demás áreas involucradas.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

Los demás medios de control gestionados por la Entidad clasificados según el número de procesos Activos son: Ordinario laboral, ejecutivo, acción de repetición, contractual, acción popular, pago por consignación y acción de grupo.

## 1.2 ACCIÓN DE REPETICIÓN

En revisión efectuada por esta Auditoría en el informe de Gestión Judicial Marzo 2021, se evidencia que al existir condenas desfavorables ya sea derivada de las acciones de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales o conciliación, la Entidad deberá realizar los estudios que permitan dar inicio de la acción de repetición de que trata el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la Ley 678 de 2001. No se evidenció el inicio de esta acción en el año 2021. Se recomienda revisar periódicamente el ejercicio de esta según el plazo establecido por el legislador, una vez se materialice el pago. Así mismo, la pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro de los procesos que cursan contra la entidad pública.

Se evidencia de los 97 casos analizados en el primer trimestre para el ejercicio de la acción de repetición 88 corresponden a sanciones por investigaciones administrativas, los demás a procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, de acuerdo con lo anterior se recomienda el análisis de la acción para todos los demás procesos y la creación líneas de defensa según corresponda. De igual manera ejercer el derecho de llamamiento en garantía, dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho.

## 1.3 VALORACIÓN CUALITATIVA DEL PROCESO.

"(...) Para llevar a cabo la calificación de cada uno de los criterios, se definió la escala: "Alta, Media y Baja". Los criterios para realizar la valoración se resumen en:

- Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.
- Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.
- Presencia de riesgos procesales.
- Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.
- Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada, y
- Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares."

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

- Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.

### 1.3.1 SITUACIÓN EVIDENCIADA No. 1

A partir de los reportes generados por SIPROJ, se evidenció que a la fecha la Oficina Asesora Jurídica registró 1.091 procesos judiciales, los cuales se encuentran representados por catorce (14) abogados contratistas, como se muestra a continuación:

Cifras: En miles de Pesos

ABOGADOS A CARGO	No. DE PROCESOS	% PROCESOS	TOTAL PRETENSIÓN	% PRETENSIÓN
CASTRO RICO JONNY RICARDO	108	9,9%	\$ 7.183.022	4,0%
LOPEZ FERREIRA ANGELA MARIA	108	9,9%	\$ 27.742.535	15,6%
ARRIETA ALVAREZ ERASMO CARLOS	105	9,6%	\$ 5.630.969	3,2%
VERA GUTIERREZ EDUAR LIBARDO	105	9,6%	\$ 4.683.533	2,6%
VARGAS RINCON DIANA CAROLINA	98	9,0%	\$ 9.910.491	5,6%
SOLER GAMEZ LUIS ANTONIO	96	8,8%	\$ 44.864.518	25,3%
GARCIA SANTANDER MARIA JIMENA	95	8,7%	\$ 15.968.458	9,0%
PORTILLA CORDOBA FRANCO DAYAN	87	8,0%	\$ 4.109.243	2,3%
DIAZ PEÑA AMANDA	86	7,9%	\$ 17.888.641	10,1%
HORTA TOVAR CARLOS ARTURO	84	7,7%	\$ 15.672.633	8,8%
ROCHA VILLANUEVA LUIS FELIPE	72	6,6%	\$ 3.335.607	1,9%
FORERO FLORIAN DANIEL HERNANDO	26	2,4%	\$ 19.819.791	11,2%
QUIÑONEZ SANDOVAL TEUSIAN MANELY	17	1,6%	\$ 647.403	0,4%
ACOSTA GONZALEZ MARILLY LUCEY	4	0,4%	\$ 130.941	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>1091</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 177.587.783</b>	<b>100,0%</b>

No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb

\*\*\*Cifras: En miles de Pesos

El **48%** de los procesos se encuentran asignados a cinco (5) abogados y los siguientes tres, manejan un número importante de procesos, a los cuales se les debe considerar para su asignación criterios como tipo de proceso, promedio de procesos vigentes, instancia y cuantía entre otros.

**OBSERVACION 1:** A partir de la información analizada, se encontró que de los 1.091 procesos judiciales registrados en *SIPROJ*, se calificaron 1.033 procesos con estimación pecuniaria, y 58 casos en los que la pretensión es una obligación de “hacer”, es decir, fijada en “0” sin riesgo de erogación. Sin embargo, aparecen procesos cuya acción son de nulidad y restablecimiento del derecho y de reparación Directa que aparecen activos sin una calificación dentro de los procesos vigentes del sistema SISPROJWEB, que aparecen calificados como *sin obligación* en el reporte de la oficina financiera. Lo anterior evidencia una valoración no actualizada que conlleva a una subvaloración de la información financiera, inconsistencias y errores en la obligación contingente.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

**RECOMENDACIÓN:** Realizar las actualizaciones necesarias en el sistema SISPROJWEB según lo establecido en los decretos 430 y 839 de 2018, así como también las resoluciones 104 de 2018 y 076 de 2020.

**OBSERVACION 2:** Se evidencio que los procesos terminados desaparecen automáticamente de la matriz del SISPROJWEB (CONVERGENCIA CONTABLE), dejándolos sin provisionar dentro del aplicativo por lo cual es necesario realizar una conciliación trimestral y realizar las actualizaciones respectivas por parte de la oficina jurídica.

**RECOMENDACIÓN:** Actualizar el módulo correspondiente a defensa judicial, se sugiere generar un procedimiento únicamente para la gestión del sistema SISPROJWEB en donde se asignen responsabilidades de las tareas conforme a lo establecido en la ley y se asigne un coordinador encargado del seguimiento de estas actividades, con el objetivo de fijar puntos de control al interior las áreas involucradas.

### CALIFICACION DEL RIESGO DE PERDIDA

CALIFICACIÓN DEL RIESGO DE PÉRDIDA	NO. PROCESOS	VR. TOTAL PRETENSIÓN INICIAL	%
ALTA	505	\$ 50.112.061	28,2%
MEDIA	520	\$ 116.027.700	65,3%
BAJA	55	\$ 4.411.039	2,5%
PROCESO TERMINADO	11	\$ 7.036.983	4,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.091</b>	<b>\$ 177.587.783</b>	<b>100,0%</b>

No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb  
 \*\*\*Cifras: En miles de Pesos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 445 de 2015, "Por medio del cual se asignan funciones en materia de representación legal, judicial y extrajudicial, y se dictan otras disposiciones" que en su Artículo 12, respecto de la Coordinación General del Sistema Único de Procesos Judiciales de Bogotá, estableció que: "Los Jefes de los organismos, entidades y órganos de control, de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, deberán garantizar la actualización oportuna de la información en SIPROJ BOGOTÁ, así como la calificación del contingente trimestral de los procesos a su cargo". Bajo ese entendido los abogados apoderados tienen la obligación de usar los módulos y actualizar el sistema de información de procesos judiciales. SIPROJWEB permite identificar las fuentes generadoras de las demandas que generan más conflicto por el impacto económico y social. Además, facilita el manejo de la carga laboral de los abogados y hacer seguimiento a los procesos de altas cuantías.

**OBSERVACION 3:** Se concluye que la Entidad en la escala descrita para la escala valorativa del proceso se encuentra con valoración "media" de propensión

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

de fallo en contra de la Subred Sur, esto al ponderar los 6 criterios cualitativos a calificar.

Se encontró que de los procesos vigentes obtiene una calificación en la escala antes mencionada, en un 65.3% teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, luego alta en un 28.2% y baja en un 2.05%.

Al verificar el mapa de riesgos de los Procesos de Gestión Jurídica y Gestión Financiera, se evidenció que no se tienen identificados riesgos ni controles asociados al reporte y seguimiento de contingentes judiciales. Se recomienda "Identificar riesgos y controles que permitan prevenir la posible materialización de eventos de riesgo asociados al registro de información inexacta en los procesos judiciales cargados en el SIPROJWEB, los cuales podrían impactar la razonabilidad de los estados financieros por subestimación o sobrestimación.

Es necesario actualizar los procedimientos del proceso de Gestión Jurídica de acuerdo con la Resolución 104 de 2018, Artículo 41: Actualización de procedimientos que indica: "Artículo 41. Actualización de procedimientos. Las oficinas jurídicas de las entidades y organismos del Distrito Capital, en coordinación con las oficinas de planeación de la respectiva entidad, deberán implementar, modificar y/o actualizar los procedimientos internos, con la finalidad de incorporar en el mapa de procesos, un trámite INFORME SIPROJ WEB – CONTINGENTE JUDICIAL, que garantice la aplicación de las reglas distritales descritas en la presente Resolución. Dicho trámite deberá ser implementado dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Resolución.

**OBSERVACION 4:** La valoración de contingente judicial actual requiere un fortalecimiento, dotarlo de herramientas plurales y claras de valoración adecuada, para establecer de la manera más certera posible, la probabilidad de pérdida. De otra parte, utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como medida obligatoria en los casos en que la probabilidad de éxito sea baja.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

### 1.3.2 FALLO POR INSTANCIA

Cifras: En miles de Pesos.

CALIFICACIÓN DEL RIESGO	TIPO FALLO	INSTANCIA 1	INSTANCIA 2	INSTANCIA 3	TOTAL	%
ALTA	Desfavorable	101	94	2	197	18,1%
	Favorable	8	15		23	2,1%
	Sin Fallo	275	10		285	26,1%
<b>TOTAL ALTA</b>		<b>384</b>	<b>119</b>	<b>2</b>	<b>505</b>	<b>46,3%</b>
MEDIA	Desfavorable	64	69		133	12,2%
	Favorable	24	25		49	4,5%
	Sin Fallo	319	19		338	31,0%
<b>TOTAL MEDIA</b>		<b>407</b>	<b>113</b>		<b>520</b>	<b>47,7%</b>
BAJA	Desfavorable		10	1	11	1,0%
	Favorable	12	12	1	25	2,3%
	Sin Fallo	15	4		19	1,7%
<b>TOTAL BAJA</b>		<b>27</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>55</b>	<b>5,0%</b>
PROCESO TERMINADO	Desfavorable		2		2	0,2%
	Favorable		4		4	0,4%
	Sin Fallo	1	3	1	5	0,5%
<b>TOTAL PROCESO TERMINADO</b>		<b>1</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>1,0%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>819</b>	<b>267</b>	<b>5</b>	<b>1.091</b>	<b>100,0%</b>

No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb

De 1.091 procesos vigentes con **CALIFICACIÓN DEL RIESGO** y según el tipo de fallo en las diferentes instancias se identifica lo siguiente:

**Procesos con Calificación ALTA:** El **46.3%** de los procesos se califican con una Alta probabilidad de Éxito y aunque el 26.1% no tienen fallo, el 18.1% presentan un resultado Desfavorable.

**Procesos con Calificación MEDIA:** El **47.7%** de los procesos están valorados con posibilidad Media de Éxito y aunque el 31.0% no tienen fallo, el 12.2% presentan un resultado Desfavorable.

**Procesos con Calificación BAJA:** El **5%** de los procesos están valorados con posibilidad Baja de Éxito y aunque el 1.7% no tienen fallo, el 1.0% presentan un resultado Desfavorable.

**OBSERVACION 1:** La calificación de riesgo en los procesos es un factor Clave a la hora de calificar el contingente judicial, sin embargo, se observa que de los procesos vigentes las calificaciones cuya ponderación es media y alta han obtenido fallos desfavorables en su mayoría en primera y segunda instancia, lo cual evidencia una deficiente interpretación de los criterios de calificación establecidos. La Entidad debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz y la necesidad de mejoras en el sistema de gestión.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

**RECOMENDACIÓN:** Seguir formulando indicadores que permitan medir la trazabilidad en la gestión de la OAJ (Oficina de Asesoría Jurídica), según el porcentaje favorabilidad para la Subred en fallos, oportunidad en la atención de tramites de gestión judicial y el cargue de datos para un indicador de Generación de propuestas para prevención del daño antijurídico en el marco de la toma de decisiones y adopción de políticas por parte del comité de conciliación de la Subred Integrada de Servicios de Salud.

Así mismo se recomienda realizar capacitaciones periódicas a los abogados de procesos judiciales con el fin de actualizar sus conocimientos y que esta información sea replicada de igual manera a los contratistas que llevan a cabo la defensa judicial de la entidad y de las demás áreas que intervienen en el proceso.

### 1.3.3 SENTENCIAS PENDIENTES DE PAGO

Cifras: En miles de Pesos

MESES	No. DE PROCESOS	VALOR DE PRETENSION	% PRETENSION
1 a 3	25	\$ 1.247.140	12,0%
4 a 6	26	\$ 1.828.516	17,7%
7 a 10	46	\$ 3.357.222	32,4%
11 a 20	56	\$ 3.285.215	31,7%
21 a 30	16	\$ 632.703	6,1%
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>\$ 10.350.798</b>	<b>100,0%</b>

No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb

Frente al cumplimiento de sentencias judiciales por parte de las Entidades Públicas, la Superintendencia de Sociedades señaló que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 192 a 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), así como en los decretos 2469 del 2015 y 1342 del 2016, existen dos términos para el cumplimiento de sentencias judiciales: (i) de 30 días contados desde la comunicación de la sentencia, cuando se trata de obligaciones diferentes al pago o devolución de cantidades liquidas de dinero y (ii) de 10 meses a partir de la ejecutoria de la sentencia, cuando en la misma se ordena el pago o devolución de sumas de dinero. Durante estos plazos se realizarán los trámites correspondientes de entrega de documentos, estudio de los mismos, emisión de las resoluciones de pago y, por último, el pago al beneficiario. La forma de iniciar el trámite puede ser oficiosa o a solicitud del beneficiario.

En primer lugar, respecto a los intereses moratorios, la Corte Constitucional los ha definido como “aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación”.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

En segundo lugar, se precisa que el reconocimiento del pago de intereses tanto en materia civil, comercial y administrativa tiene origen legal y en todos los casos tiene carácter indemnizatorio ante el retardo de recibir su pago. Así se encuentra establecido en el art. 177 del Decreto 01 de 1984 cuando dice:

“Las cantidades líquidas reconocidas en tales sentencias devengarán intereses comerciales durante los seis (6) meses siguientes a su ejecutoria y moratorios después de este término. Texto Subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-188 de 1999 (subrayado por nosotros).

Inciso. 6º Cumplidos seis meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma.”

Posteriormente con la expedición de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), el anterior artículo 177 fue reemplazado por el inciso 3º del artículo 192 y el inciso 4º 195 como sigue:

Inc. 3º Art. 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las Entidades Públicas.

“Las cantidades liquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este código”

Inc. 4º Art. 195.- Trámite para el pago de condenas y conciliaciones. “(...) Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial. (...)”.

Que el inciso 5 del Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cumplidos tres (3) meses a partir de la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la Entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la respectiva solicitud de pago.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

Por lo tanto, si bien las Entidades se obligan en los términos que fijan los fallos judiciales, cuando se refiere al reconocimiento de los intereses moratorios, así no se haga mención de ellos en la parte resolutoria de la sentencia, debido a su origen legal y su carácter esencialmente indemnizatorio, deben proceder a su reconocimiento, cuando se cumplan los supuestos señalados en las normas citadas. Esto es, cuando se venzan los términos máximos para el pago de la sentencia sin que la entidad lo hubiera hecho y que la liquidación de tales intereses se efectúe según las condiciones expresadas en la norma (tasas DTF o comercial).

Mediante el Decreto 2469 del 2015, el Gobierno Nacional adicionó los capítulos 4º, 5º y 6º al Título 6º de la Parte 8º del Libro 2 del Decreto 1068 del 2015, único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, dicho decreto reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones **hasta tanto entre en funcionamiento el fondo de contingencias de que trata el Artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** (CPACA, Ley 1437 del 2011).

En cuanto al inicio del trámite, la norma señala que el abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, **en un término no mayor a 15 días calendario contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral**, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.

Decreto 2469 de 2015

ARTÍCULO 2.8.6.4.2. Resolución de pago.vencido el término anterior y en un término máximo de dos meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, laudo arbitral o providencia que apruebe la conciliación, la entidad obligada procederá a expedir una resolución mediante la cual se liquiden las sumas adeudadas, se ordene su pago y se adopten las medidas para el cumplimiento de la Resolución de pago según lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 179 de 1994, salvo los casos en los que exista la posibilidad de compensación. Dicha resolución deberá señalar expresamente en su parte resolutoria que se trata de un acto de ejecución no susceptible de recursos y será notificada al beneficiario de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 71 del CPACA. En ningún caso la Entidad deberá esperar a que el acreedor presente la solicitud de pago para cumplir con este trámite. Si durante la ejecución de este trámite el acreedor presenta la solicitud de pago, este se efectuará en la cuenta que el acreedor indique.

PARÁGRAFO. En caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, no expedirá la resolución de pago, pero deberá dejar constancia de la situación en el expediente y realizar las gestiones necesarias para apropiar los recursos a más tardar en la siguiente vigencia Fiscal.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

De 169 proceso con sentencias pendientes de pago, se observa que solo el 12% correspondiente a 25 procesos están en términos (fecha de corte 08/05/2022) y que el 88% de estos están generando intereses moratorios que, soportado en el valor de la pretensión y la mora, generarán valores moratorios considerables. Situación que ocurriría también para los 25 procesos que hoy están en términos, en caso de materializarse el contenido de la sentencia.

Así las cosas y según lo referenciado por la OAJ, por no contar a la fecha con las disponibilidades presupuestales suficientes para sufragar el valor total de las sentencias en contra, la entidad viene a través de un esfuerzo ingente, adelantando, desarrollando y adoptando las gestiones necesarias y las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### 1.3.4. MULTAS E INTERESES

Cifras: En miles de Pesos.

CONCEPTOS	No. DE PROCESOS	VALOR NETO	%
MULTAS	43	\$ 483.379	59,2%
INTERESES SENTENCIA JUDICIAL	51	\$ 253.807	31,1%
INTERESES MULTA	4	\$ 56.547	6,9%
INTERESES SENTENCIA EXTENPOREINIDAD	1	\$ 22.986	2,8%
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>\$ 816.719</b>	<b>100,0%</b>

No. 1 Fuente: Información enviada por la OAJ en formato Excel vía correo electrónico y Siprojweb

\*\*\*Cifras: En miles de Pesos

La Subred realizo pagos por conceptos de interés moratorios por valor de 333.340 miles de pesos, provenientes de Sentencias Judiciales y multas ocasionando menoscabo al patrimonio de la entidad por cuanto no se cancelaron dentro de los plazos establecidos siguientes a la ejecutoria de las sentencias y las resoluciones mencionadas, efectuando el pago con días de mora tal y como se evidencia en los comprobantes de pago. En virtud de los hechos descritos la Subred Sur está incumpliendo lo preceptuado en las Resoluciones y sentencias antes mencionadas, en las cuales se imponen unas sanciones y los plazos para su cancelación, así como los preceptos que establecidos en el art. 209 de la Constitución Política.

#### 1.3.5. PAGO DE SENTENCIAS – LIQUIDACIÓN

La Oficina Jurídica - Liquidaciones, durante el primer cuatrimestre del año, con el propósito de definir y articular las gestiones y actividades necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales, elaboro una actualización al procedimiento denominado pago de sentencias judiciales.

Con el procedimiento referido se persigue unificar y reglamentar un trámite expedito para el cumplimiento y reconocimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de la entidad, definidas en las sentencias ejecutoriadas, teniendo en cuenta

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

el criterio en virtud del cual toda erogación de sumas de dinero, debe atenderse con recursos presupuestales sujetos al Programa Anualizado de Caja (PAC).

Con base en lo anterior, el pago de cada una de las providencias judiciales, se surte una vez se cuente con las disponibilidades y los registros presupuestales correspondientes previa aprobación del traslado presupuestal al rubro de sentencias judiciales por parte de la Junta Directiva, el último de los cuales se surtió el pasado 25 de marzo del año en curso, *donde se autorizó un traslado presupuestal por valor de \$584.946 miles de pesos.*

Aprobado este traslado y los recurso en la cuantía antes indicada, se procedió a elaborar los actos administrativos para pago con sus correspondientes liquidaciones, bajo el entendido que el valor autorizado no cubre la sumatoria total de las liquidaciones a la fecha, esto es, \$ 1.814.108 miles de pesos.

En consecuencia, de las 39 liquidaciones efectuadas, 13 cuentan con disponibilidad presupuestal en trámite de expedición de registro presupuestal, a saber: 2018-00177, 2017-00215, 2018-0036, 2018-00461, 2017-00374, 2017-00468, 2017-00282, 2017-00206 2017-0069, 2019 -00025, 2017-00534, 2017-00436, 2018-00059.

### **1.3.5.1 RELACIÓN DE LIQUIDACIONES EFECTUADAS CON CORTE AL MES DE ABRIL/2022.**

(De las 39 liquidaciones a continuación relacionadas, el 95% corresponden a procesos por nulidad y restablecimiento del derecho, solo dos, alusivas a los expediente 2019-00025 y 2017-534, son procesos distintos, esto es, demandas ordinarias laborales.)

**Cifras: En miles de Pesos**

N.º	EXPEDIENTE	VALOR TOTAL DE LA SENTENCIA
1	2018-00177	\$ 10.632
2	2017-00215	\$ 56.592
3	2018-0036	\$ 84.536
4	2018-00461	\$ 32.407
5	2017-00374	\$ 10.599
6	2017-00468	\$ 23.294
7	2017-00282	\$ 56.169
8	2017-00206	\$ 23.446
9	2017-0069	\$ 57.226
10	2017-00291	\$ 103.548
11	2017-00202	\$ 45.005
12	2018-00099	\$ 78.060
13	2017-0290	\$ 19.045
14	2017-00378	\$ 17.863
15	2016-00278	Únicamente hay lugar a pago de aportes a pensión por prescripción de derecho a acreencias laborales (en espera de liquidación por Colpensiones)
16	2015-2407	\$ 258.202
17	2017-00312	\$ 12.471
18	2017-00322	\$ 11.583
19	2017-0130	\$ 28.231

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

**Cifras: En miles de Pesos**

N.º	EXPEDIENTE	VALOR TOTAL DE LA SENTENCIA
20	2018-152	\$ 18.528
21	2017-193	\$ 12.745
22	2018-056	\$ 46.793
23	2018-192	\$ 14.925
24	2015-892	\$ 66.389
25	2016-728	\$ 20.004
26	2018-085	\$ 24.217
27	2015-126	\$ 170.677
28	2017-396	\$ 29.982
29	2017-331	\$ 55.854
30	2017-383	\$ 20.066
31	2018-468	\$ 45.310
32	2017-219	\$ 42.354
33	2018-017	\$ 22.148
34	2018-319	\$ 19.094
35	2016-091	\$ 2.732
36	2018-059	\$ 23.207
37	2017-436	\$ 22.331
38	2017-534	\$ 105.974
39	2019-045	\$ 121.871

Todos los expedientes relacionados anteriormente se encuentran en trámite de pago atendiendo el mayor valor requerido para sufragarlos.

**FORTALEZAS:**

- Los funcionarios evidencian conocimientos técnicos específicos en desarrollo del objeto contractual.
- Se destaca la buena disposición y atención de los funcionarios y contratistas en la ejecución de la auditoría.
- Se evidencia que la OAJ (Oficina Asesora Jurídica) se encuentra actualizando el procedimiento denominado pago de sentencias con el objetivo de fortalecer y tener más control en el asunto. El documento se encuentra ya codificado.

**CONCLUSIONES**

La Oficina Asesora Jurídica de la Subred Sur adelanta acciones encaminadas a dar cumplimiento a los parámetros definidos por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en materia de reporte de actuaciones para los procesos judiciales y conciliación extrajudicial. No obstante, como resultado del trabajo realizado se evidenciaron algunos aspectos susceptibles de mejora, relacionados con: el seguimiento y registro de la información en los módulos de procesos judiciales y contingente judicial; diseño de políticas generales y estudio y

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

evaluación de los procesos activos en contra de la entidad y controles relacionados con el pago de Sentencias Judiciales.

Las situaciones mencionadas anteriormente, así como las observaciones y recomendaciones correspondientes, se encuentran documentadas en el cuerpo del informe.

### RECOMENDACIONES

- Establecer controles para fortalecer el proceso de seguimiento al registro de información en el Sistema de Información de procesos judiciales SISPROJWEB, con el fin de mantener la información actualizada y el cumplimiento de la Normatividad aplicable, en especial todo lo relacionado con el contingente judicial y el pago de Sentencias Judiciales en los términos establecidos.
- Realizar seguimiento y control correspondiente para la elaboración y adopción de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico de la Subred Sur, así como también de su actualización.
- Diseñar las Políticas Generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad y realizar el seguimiento y evaluación de efectividad a los procedimientos internos incorporados que se incorporen en el mapa de procesos, para el trámite especial de registro y actualización de la herramienta SIPROJWEB, con el fin de realizar las modificaciones correspondientes, en caso de ser necesarias.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

## 2. AUDITORIA FINANCIERA PROCESOS JUDICIALES

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

<b>PLAN DE AUDITORÍA</b>	<b>AUDITORIA INTEGRAL CONTRATO 4326-2021</b>
<b>AUDITORES</b>	<b>AUDITOR FINANCIERO Y CONTABLE</b> <b>Dras. Yeimy Montilla - Viviana Cubillos</b>
	<b>REVISOR FISCAL - Pedro Barreto</b>
<b>FUNCIONARIOS AUDITADOS EN LA SUBRED</b>	<b>Dr. John Jaramillo / Director Financiero</b> <b>Dra. Yolanda Baena / Área de Contabilidad</b>

### FUENTES DE INFORMACIÓN

- Reporte Sistema de Información de Procesos Judiciales a Marzo 31 de 2022- Siproj Web.
- Auxiliar cuenta 2701 Litigios y Demandas a Marzo 31 de 2022.
- Balance de prueba cuenta 9120 Litigios y Demandas a Marzo 31 del 2022.

### ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA SUBRED SUR

Dr. John Jaramillo-Director Financiero  
Dra. Yolanda Baena-Área de Contabilidad

**2.1 CUENTA 27010301 LITIGIOS Y DEMANDAS ADMINISTRATIVAS:** El reporte del Sistema de Información de Procesos Judiciales a Marzo 31 de 2022 SiprojWeb presenta el registro de 412 procesos cuyo valor asciende a \$17.183.192 miles de pesos. Todos estos procesos se encuentran registrados dentro en la cuenta contable 27010301 Litigios y Demandas Administrativas y se encuentran registrados en esta cuenta porque la clasificación jurídica de su obligación es "PROBABLE". Sin embargo, dentro de los terceros reportados en el auxiliar de esta cuenta contable, no se encontraron los siguientes 70 terceros en el reporte del SiprojWeb:

#### CIFRAS EN MILES DE PESOS

<b>IDENTIFICACION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO CUENTA 27010301</b>
9398446	JOSE ANDRES SUAREZ PERICO	18.411
11222750	TERNERA MUÑOZ DIEGO ALEJANDRO	12.216
19108268	LUIS SUAREZ RODRIGUEZ	170.055
19231635	ANTONIO DIAZ GOMEZ	20.367
20380923	BLANCA LUCILA IBAGON CARDOZO	15.396
21076735	NABIA OBEIDA GARCIA MUNOZ	22.656
22956114	GUADALUPE DIAZ CARCAMO	16.700

CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

23873580	MARGARITA GUALTEROS DE SIERRA	1.802.893
25890063	MARCELA CECILIA TORRES GALVIS	7.776
34056675	BLANCA RUTH GARCIA LADINO	79.209
35493716	LUZ MARINA JIMENEZ NUÑEZ	15.389
35494477	ANA ADELA NARVAEZ GALINDO	14.040
39520626	ANA BEATRIZ GOMEZ BARAJAS	11.758
39520758	GUADALUPE MURCIA RUBIANO	16.290
39541963	MARIA EUGENIA VALBUENA	18.880
39717658	RUBIELA FONSECA BARBOSA	17.231
41659778	GRISLIA DIAZ GUERRERO	142.990
51801071	MARTHA NELLY RUIZ MORENO	32.580
51818994	CELMIRA PATRICIA TORRES CHITIVA	12.416
51828450	ANA ETELVINA MALAVER GARZON	29.276
51902594	CLAUDIA ALEXANDRA CASTILLO RAMIREZ	23.973
51971266	EDNA MARGARITA TORRES FERNANDEZ	15.208
51990712	HILDA RUBIELA RAMIREZ GARCIA	15.780
52019919	AMPARO MARIN MONROY	15.389
52127021	DEISI RAMIREZ VILLAMIL	14.760
52129266	DIANA MARISOL SANCHEZ JIMENEZ	13.206
52237530	BARBARA ESPINEL BEMITEZ	16.658
52238261	FRANCY JANETH TIQUE	10.543
52240739	ANA CENETH TORRES ROA	76.584
52243881	LUZ MARY RENDON VALENCIA	16.397
52274606	SANDRA PATRICIA GUIJANO LOMBANA	11.839
52442684	DIANA PATRICIA SANABRIA CAMARGO	15.389
52500517	OLGA LUCIA PARRA ESPITIA	15.389
52744668	LADY CAROLINA MUNOZ	43.250
52765055	MARLENY ASTRID ANGEL SEGURA	15.389
52773571	MARIA LILIAN BRICEÑO ECHEVERRY	12.337
52823138	CLAUDIA JENNY TORRES MARTINEZ	15.396
52827281	ALBA LUCERO ROMERO FONSECA	62.083
52870958	DIANA CAROLINA MUR	15.452
52871582	SANDRA MILENA OVALLE LOPEZ	14.081
52885988	LILIA ANDREA PINTOR RODRIGUEZ	235.308
52951970	VIVIANA MARCELA BELTRAN RUBIANO	5.188

CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

57442685	JUANA MANLENI DELACRUZ MANJARREZ	13.173
68305749	SANDRA PATRICIA GOYENECHÉ MOLINA	11.382
73149004	ALEXANDER DE JESUS DUEÑAS HERRERA	20.221
74341994	JAIME HUMBERTO REDONDO GOMEZ	16.532
79401116	WILFREDO PULIDO TORO	15.625
79425988	LUIS ENRIQUE PARRA ORJUELA	15.954
79498965	FERNANDO AZAEL TOCARRUNCHO TORRES	18.804
79766684	DITERANGEL VARGAS GARCIA	26.064
79859138	FERNANDO QUIROGA	12.082
79922114	JORGE ALBERTO BERNAL DELGADO	18.056
80228673	NESTOR ENRIQUE PEREZ ARANGURE	151.848
80366486	GERMAN VICENTE ROZO TOVAR	10.891
80367598	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ	184.774
80767523	DAVID RUIZ POSADA	85.958
88159604	JAIME LIBARDO HERNANDEZ SILVA	16.268
1001314490	LUZ MARINA ALVAREZ ROMERO	12.867
1010167783	NANCY JULIETH ROJAS LEON	9.291
1013635197	LEIDY ALEJANDRA MONTAÑA GARNICA	14.118
1022329207	VALERY ALEJANDRA ZAMORA BELTRAN	22.463
1022941603	LEISLY VIVIANA RODAS GOMEZ	15.389
1022955331	ANA OLIVA PERALTA VANEGAS	19.107
1022957742	ANGELA PATRICIA BUITRAGO SANCHEZ	33.472
1024471601	JEMMY CAROLINA ESCALANTE MUÑOZ	12.882
1033689424	JORGE ELIECER FRANCO MOLANO	53.168
1033719835	YEIMI LORENA PRADA RAMIREZ	15.054
1033760111	WENDY STEPHAN ACERO OSPINA	15.625
1074158071	LADY JOHANA SEGURA HORTUA	157.019
1098603128	ADRIANA TOLOZA PAEZ	26.634
<b>TOTAL</b>		<b>4.180.849</b>

Fuente: Contabilidad y Siproj Web

El 43% del total que se muestra en el cuadro anterior, obedece al tercero Margarita Gualteros De Sierra con la suma \$1.802.293 miles de pesos.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

Los siguientes terceros presentan registro cero pesos en la cuenta 2701 Litigios y Demandas a Marzo 31 de 2022, pero en el SiprojWeb si presentan saldo, así:

CIFRAS EN MILES DE PESOS

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	SALDO SIPROJ	SALDO CONTABILIDAD
900210677	UNION TEMPORAL NUEVO HOSPITAL DE MEISSEN 2008	106.312	0
51810164	CALDERON GONZALEZ MARIA NELLY	76.895	0
39568421	PACHON GUZMAN SANDRA PATRICIA	949	0
52937262	GOMEZ LEON DEYSY YOHANA	2.133	0
<b>TOTAL</b>		<b>186.289</b>	<b>0</b>

Fuente: Contabilidad y Siproj Web

Los anteriores terceros presentan jurídicamente clasificación de obligación "REMOTA".

El tercero Unión Temporal Nuevo Hospital Meissen participa con el 57% del total de la suma del anterior cuadro a Marzo de 2022.

**2.2 CUENTA 27010501 LITIGIOS Y DEMANDAS LABORALES:** En esta cuenta están contabilizadas las provisiones por Litigios y Demandas que según la clasificación del archivo SiprojWeb a Marzo 31 de 2022 presenta treinta (30) terceros donde el tipo de proceso es Ordinario Laboral y el estado o calificación del proceso por SiprojWeb es "PROBABLE".

Al realizar la verificación del auxiliar contable de la cuenta 27010501 "Litigios y Demandas Laborales", se evidencian treinta y cuatro (34) terceros de los cuales uno presenta saldo cero; el valor de esta cuenta asciende a \$ 613.864 miles de pesos a Marzo 31 de 2022.

Los valores de provisión contemplados en el informe SiprojWeb y el de los auxiliares presentan coincidencia.

En contabilidad se evidencian tres (3) terceros que no se evidencian en el SiprojWeb y son:

CIFRAS EN MILES DE PESOS		
NIT	TERCERO	VALOR
51.855.968	LILIAM ADRIANA VARGAS CORTES	124.102
51.972.003	ANA LORENZA ANDRADE ROMAÑA	16.562
1.022.958.374	DIANA CAROLINA BELTRAN GORDILLO	14.754
<b>TOTAL</b>		<b>155.418</b>

FUENTE: AUXILIAR CONTABLE CUENTA 27010501

**2.3 CUENTA 270190 OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS:** Según la información registrada en el Archivo SiprojWeb y los auxiliares contables a Marzo 31 de 2022 en esta cuenta no hay litigios y demandas reportados.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAFTDA

**2.4 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS:** En la cuenta 91 “Responsabilidades Contingentes”, a Marzo 31 de 2022 asciende a \$28.364.815 miles de pesos; en este rubro se encuentran clasificadas las Responsabilidades Contingentes en las cuentas 9.120 Litigios o Demandas donde se contabilizan los procesos judiciales que según la clasificación del aplicativo SiprojWeb “POSIBLE”.

**2.5 CUENTA 912001 CIVILES:** El valor en esta cuenta a Marzo 31 de 2021 asciende a \$ 36.818 miles de pesos. Los terceros del auxiliar contable y los del aplicativo SiprojWeb coinciden entre ellos, con un total de tres (3) demandas.

**2.6 CUENTA 912002 LABORALES:** El valor de esta cuenta a Marzo 31 de 2022 asciende a \$ 1.522.719 miles de pesos. Los terceros del auxiliar contable y los del aplicativo SiprojWeb coinciden entre ellos, con un total de cincuenta y nueve (59) demandas.

**2.7 CUENTA 912004 ADMINISTRATIVAS:** El valor de esta cuenta a Marzo 31 de 2022 asciende a \$ 26.805.277 miles de pesos. Dentro de esta revisión, se evidencia que el tercero Marta Cecilia Clavijo Orjuela con número de identificación 53037570, no aparece en los registros de la cuenta 912004; sin embargo, en el archivo de SiprojWeb si se encuentra registrado por la suma de \$74.207 miles de pesos.

Los demás terceros del auxiliar contable y los del aplicativo SiprojWeb coinciden entre ellos con un total de quinientos veintinueve (529) terceros.

## CONCLUSIÓN

Después de revisar todos los terceros de las cuentas “2701 Litigios y Demandas” y “9120 Cuentas de Orden Litigios y Demandas”, se evidencia que se presentaron varios casos los cuales anteriormente mencionamos y presentamos detalle de cada uno, en donde se observó que existen terceros que presentaron diferencias entre Contabilidad y el aplicativo del SiprojWeb y que a nuestro concepto, no deberían presentar diferencias entre estos reportes. Por lo demás y a nivel general, los rubros tanto de Contabilidad como del SiprojWeb presentan coincidencia

## RECOMENDACIÓN

Se sugiere continuar con el proceso de identificación y registro exacto tanto en Contabilidad como en el aplicativo del SiprojWeb y el pago oportuno de dichas sentencias, para así evitar pagos extras como lo pueden ser los intereses y además, evitar sanciones por incumplimiento, además, sería indispensable evaluar medidas de control para que estos eventos adversos no se presenten en la Subred.

	CONTRATO	No SISS – 4326–2021/REVISORÍA FISCAL
	CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
	CONTRATISTA	CONSULCONTAF LTDA

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y RESPUESTAS DE LA REVISORÍA FISCAL**

Por medio de los siguientes links se pueden ver las observaciones presentadas por la administración y las respuestas de la Revisoría Fiscal:

### **OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

<https://drive.google.com/file/d/1SbiWsu5AIQbBo3ZJB4dcTiFBTi-DwZ5I/view?usp=sharing>

### **RESPUESTAS REVISORÍA FISCAL**

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/13MrLV1M5uc7RwYvxEp9FGakwrus47usr/edit?usp=sharing&ouid=107690123189908880961&rtpof=true&sd=true>

Atentamente,



**PEDRO A. BARRETO ALFONSO**  
Revisor Fiscal; C.P.T. No. 23.617-T  
CONSULCONTAF LTDA.  
CR. 7ª N°. 123 – 24 Of. 501

Bogotá D.C. Mayo 26 de 2022  
File-SUBRS-300-2022

C.C. Dr. Luis Fernando Pineda /Gerente SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
C.C Dr. Reyes Murillo Higuera/ Subgerente de prestación de Servicios de Salud  
C.C Dra. Ruby Liliana Cabrera/ Subgerente Corporativo  
C.C Dra. Martha Delgado/Asesora de Gerencia.